BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3322 | **Buenos Aires, Sábado 12 de Noviembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Inspector de Aduanas, don Abdón Aróztegui.

Art. 2° Nómbrase Inspector de Aduanas, al Administrador de la Aduana de Corrientes, don Pedro Goñalons; en lugar de éste, al Administrador de la Aduana de Monte Caseros, don Santiago Argerich; en reemplazo de éste, al Vista-contador de Chos Malal, en comisión en Colón, don Ramón S. Alvarez; en vez de éste, al Vista-contador de Las Lajas, en comisión en Campana, don Juan H. González; y para ocupar este puesto, á don Jorge H. González Rubio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Antonio M. Colombo, que falleció, al Revisador de Licorerías, don Ricardo Mosconi; en lugar de éste, al Tenedor de Libros 1°, don Horacio J. Fernández; en vez de éste, al Encargado de Mesa, don Guillermo Frugoni; en reemplazo de éste, al Oficial 1°, don Cayetano Piaggio; y para ocupar este puesto, á don Juan Colombo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando reparaciones en el local de la Colecturía de Rentas de Río Gallegos y la compra de muebles para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Atento la nota que precede de la Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta que, dado el estado lamentable de abandono en que se encuentra el local ocupado por la Colecturía de Rentas de Río Gallegos, así como la poca seguridad que ofrecen los muebles que guardan los valores, se hace necesario se les provea con ese destino, una caja de fierro, así como también se hace indispensable, para su mejor funcionamiento, un escritorio y una docena de sillas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda á dictar las medidas que juzgue conveniente, á fin de que se lleven á cabo las reparaciones necesarias en el local de la Colecturía de Rentas de Río Gallegos, así como también á la compra del mobiliario que indica (una caja de fierro, un escritorio y una docena de sillas).

Art. 2° En consecuencia á lo dispuesto en el artículo anterior, entréguese por Tesorería General, previa intervención á favor del Habilitado General de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cantidad de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino al objeto indicado, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría General, de la inversión que hiciere de los fondos mandados entregar por el presente Decreto.

Art. 3° Impútese al Anexo D., Inciso 1, Item 4 del Presupuesto General vigente, y comuníquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando reparaciones por valor de $ 300 m/n en la Receptoría de Santa Victoria.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la nota que antecede del señor Administrador de la Aduana de Salta, elevando la que le fué pasada por el Receptor de Rentas de Santa Victoria, pidiendo autorización para invertir hasta ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, en refacciones del edificio que se encuentra en malas condiciones; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que es de suma necesidad verificar las composturas de que se trata, según datos recibidos del Inspector que recientemente visitó aquella Receptoría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Administrador de la Aduana de Salta, para invertir hasta la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en la reparaciones de que se hace mérito en la Receptoría de Santa Victoria; debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión de dicha suma.

La Contaduría General procederá á tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo por la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, contra la Sucursal de dicho Banco en Salta, á favor del Administrador de la Aduana local,

Impútese este gasto al Inciso 1, Item 4, Anexo D., del Presupuesto General vigente; háganse las anotaciones respectivas por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando la instalación de balsa y botes en el Neuquen y aprobando tarifas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la presentación del señor Francisco Zingoni, pidiendo permiso para establecer una balsa y botes en ambas márgenes del Rio Aluminé, en la confluencia con el Rio Catalin, paraje denominado Paso de San Ignacio, Territorio Nacional del Neuquen; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase el permiso solicitado para establecer la balsa y botes de su referencia, bajo la expresa condición de que no se obstaculizará en lo más mínimo la navegación del Rio Limay, debiendo al efecto colocar las maromas lo suficientemente largas, de manera que quede expedito el tránsito de embarcaciones cuando no funcione la balsa.

El concesionario podrá cobrar el servicio que preste á particulares, con sujeción á la siguiente Tarifa:

Por cada 1.000 kilos de carga....	$	4 00
» » 100 animales lanares..	»	5 00
» » animal vacuno ó yeguarizo.	»	0 50
» vehículos grandes, cargados..	»	8 00
» » chicos cargados......	»	4 00

Los vehículos vacíos, pagarán, según tamaño, la mitad de la tarifa para los cargados:

Por cada pasajero...............	»	0 50
» » caballo ensillado... ...	»	0 50

La presente concesión reviste carácter precario y, por lo tanto, podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el concesionario señor Zingoni, tenga derecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando á la Oficina de Movimiento para adquirir materiales para el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, pidiendo se le autorice para licitar públicamente la adquisición de los materiales necesarios para el funcionamiento del Puerto de La Plata; é inter ésta se verifica y aprueba, se le permita adquirir, mediante licitación privada, los artículos que fueran de imprescindible necesidad para llenar las exigencias del servicio, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á uno y otro pedido, y desde que las exigencias del servicio hacen imposible la licitación pública de los artículos más imprescindibles para el funcionamiento de ese Puerto, en lo que resta del corriente año,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para licitar por el término de ley, la adquisición de artículos y materiales necesarios para el funcionamiento del Puerto de La Plata, durante el año 1905; debiendo previamente redactar las bases y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los interesados, con la cláusula de que el Gobierno, si así le conviene, podrá aceptar la propuesta que crea oportuna ó rechazarlas todas, si lo estima del caso.

Una vez realizada la licitación, la citada Oficina elevará todos sus antecedentes á este Ministerio, á los efectos ulteriores.

Facúltase á la misma Oficina, para adquirir por medio de licitaciones privadas, todos aquellos artículos y materiales que para el mejor cumplimiento de los servicios del Puerto de La Plata, fueran necesarios durante lo que resta del presente año.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital sobre encomiendas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos señor Felipe Vallejos, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que sobresee en el parte que le pasó, denunciando haberse importado por el vapor italiano «Duchessa di Genova» tres (3) cajones conteniendo tejidos de seda, los que fueron manifestados como ropas; atento lo actuado y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro precedentemente, el sobreseimiento decretado no procede, desde que se ha cometido una falsa manifestación y el Decreto del P. E., citado por el Administrador, al acordar plazos para el cese de la práctica abusiva de importar en concepto de encomiendas mercaderías generales, no implica eximir de pena á los que declaren un contenido distinto del que traen los bultos importados como tales encomiendas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido; y declárase en comiso los tres cajones denunciados en infracción.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Transferencia de bolsas de arpillera.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia, formulado por los señores Brauss, Mahu y Cía.,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Brauss, Mahu y Cía., el permiso pedido para transferir á la fábrica de bolsas «El Progreso Agrícola», previa conformidad, cien fardos con 60.488 kilos de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia de algodón hilado formulado por los señores Barolo y Cía.,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores L. Barolo y Cía., el permiso pedido para transferir á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, previa conformidad de éstos, cuatro mil trescientos noventa y siete kilos de algodón hilado para el telar (4397).

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferecia de algodón hilado,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores D. Helguera, Francos y Cía., el permiso pedido para transferir á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, previa confornmidad de éstos, (2950) dos mil novecientos cincuenta kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que la permanencia en el Dique de Carena del vapor «Golondrina II», después de terminadas sus reparaciones, se debe á mal funcionamiento de las compuertas de ese Dique,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, la exoneración de derechos de permanencia del vapor, citado en el preámbulo, por el día en que forzosamente tuvo que permanecer en el Dique de Carena.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Desistimiento de un juicio entablado contra los señores Cristophersen Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo de las diferencias denunciadas en las cargas de lana que por la Aduana de Bahia Blanca efectuaron los vapores «Therapia» «Rutterghen» y «Lomas»; atento los nuevos elementos de juicio allegados, y teniendo en consideración que, como lo manifiestan la Inspección de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, después de las explicaciones de los señores Christophersen Hermanos, corresponde el sobreseimiento de la causa que contra éstos se había instaurado, pues, no existe la defraudación que se presumía,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que desista de la acción entablada.

J. A. TERRY.

XIII

Manteniendo un fallo de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que es improcedente la apelación deducida por el Vista de la Aduana del Rosario, señor César Luis Zapata, del fallo administrativo de f. 4 vuelta, que sobresee en el parte por él pasado, denunciando la falsa manifesta-

ción de parte del señor Gustavo A. Dietrich, de una partida de repuestos para máquinas de segar, pues, además de tratarse de tales repuestos, se han tenido en cuenta las disposiciones legales pertinentes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído: y vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Desestimando una propuesta para carga y descarga del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Juan N. Labarthe y Cia., proponiendo hacerse cargo del servicio de carga y descarga de los buques que arriben al Puerto de La Plata, de acuerdo con la tarifa que al efecto acompañan; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que desde que por Resolución de... del corriente, se ha dispuesto sacar á licitación pública el servicio de que se trata, no es posible tomar en consideración la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Desestímese la propuesta de la referencia: y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XV

Confirmando un fallo y apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Resultando de lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede el fallo del Administrador de Rentas de Empedrado, de que recurre el señor Arturo M. Queirel y por el que se le impone, como Agente del vapor «Urano» una multa de veinte pesos oro por cada uno de los tres bultos manifestados de más en el viaje de 22 de Septiembre último, y otra equivalente á los derechos por los dos cajones de máquinas que se dejó de manifestar,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo: y vuelva á la Aduana de Empedrado, á sus efectos; debiendo previamente pasarse nota á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que aperciba al Guarda señor H. Piaggio, por la negligencia con que ha procedido en el desempeño de sus funciones.

J. A. TERRY.

XVI

Manteniendo un fallo de la Aduana del Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Mihanovich, del fallo del Administrador de Rentas del Paraná, que impone la multa de ($ 20) veinte pesos oro al Capitán del vapor «San Martín», por haber conducido sin manifestar un fardo de tabaco; oídos la Inspección de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta, que no son atendibles los descargos del apelante, así como que el fallo recurrido está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, aplicables al caso (arts. 455 y 905 de las Ordenanzas),

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto: y pase á la Aduana del Paraná, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Revocando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Capitán del vapor «Andania», del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, que declara en comiso el exceso de rancho á que se refiere el empleado de la Subprefectura-Resguardo, señor José M. Arrechea en el parte de fs; atento lo actuado, oídos los señores Procurador del Tesoro y Jefe de la Inspección de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la falta cometida por el Capitán, proviene de ignorancia de nuestras leyes en su primer arribo al Puerto, y es imputable al Resguardo, que al entregarle, de acuerdo con las Ordenanzas, un pliego donde constan las disposiciones á observarse por los buques, ha omitido algunas importantes y cuyo conocimiento evitaría errores, como los que motivan estas actuaciones;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado y sobreséese en el presente sumario.

Llámase la atención de la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que, de acuerdo con el informe de la Inspección de Aduanas, adopte las medidas del caso, en lo pertinente á la entrega al Capitán de un ejemplar de las disposiciones que deben observar en su arribo al Puerto.

Fecho, vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Atenta la solicitud que antecede del señor Fernando Santiago, Vista de la Aduana de la Capital, manifestando que por un error de la Oficina de Giros, se ha visto privado de la parte que le correspondía en concepto de la multa que les fué impuesta á los señores Ceppi, Muller y Cia., y pidiendo se ordene á la citada repartición, proceda á la entrega de la suma respectiva; oídos la Aduana de la Capital, y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Ceppi, Muller y Cia., sólo abonaron en la Aduana de la Capital, por un error de ésta, lo correspondiente á la multa impuesta (Exp. 39-S-901) dejando de satisfacer lo que por derechos pertenecía al Fisco;

Que la Aduana de la Capital, apercibida del error, hizo ingresar á Rentas Generales, como procedía, la cantidad pagada, quedando el Vista autor de la denuncia sin percibir su parte;

Que no manteniendo relación con la Aduana los citados deudores, procede hacer efectivo el cobro de lo adeudado por medio de la Justicia Federal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entable las acciones á que haya lugar por derecho, contra los mencionados señores Ceppi, Muller y Cia., hasta hacer efectivo el cobro de la suma de ($ 879,07 m/n), ochocientos setenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan por el concepto enunciado.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen de yeso, venido en el vapor «Amiral Lal de Lamornain», y destinado para el servicio del Culto en la Capilla de las Hermanas de Misericordia, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (7) siete cajones conteniendo papel especial para la impresión de letras y pagarés, y (18) diez y ocho cajones conteniendo una máquina de imprimir, venidos en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires Noviembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenenzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una encomienda postal conteniendo artículos de vestir, venida en el vapor... y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Estados Unidos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo objetos destinados para la enseñanza por medio de proyecciones luminosas, venido en el vapor «Atlantique», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Consejo Nacional de Educación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administracción General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pàse al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por el señor Augusto Deymormaz, cuya suma asciende á cuatro pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXIV

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre tabacos, por el señor Emilio Villalba, cuya suma asciende á mil doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos ($ 1.248.50 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXV

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos por el señor Francisco Jacquemet, cuya suma asciende á diez pesos cuarenta centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVI

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos, por el señor Miguel Tartalo, cuya suma asciende á cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesores

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Hallándose vacantes en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal Regional de Catamarca, las cátedras de Matemáticas y de Historia y Geografía, respectivamente, por fallecimiento de señor Waldino Tolosa que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Catamarca, al señor Santiago Ortega.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal Regional de la misma Ciudad, al señor José P. Castro.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Director del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de La Armada.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, por fallecimiento del doctor Florencio Roberts que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, al doctor don Benito Carrasco.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, dése en la Orden General, y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una solicitud de pertenencia minera de oro y cobre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Resultando de los informes producidos, que la pertenencia minera de oro y cobre solicitada por don Laureano Elías y situada en el Distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa Central, ha sido pedida con anterioridad por D. A. Bogge,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Laureano Elías, y vuelva á la División de Minas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO.

II

No haciendo lugar á una solicitud de pertenencia minera de oro y cobre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Resultando de los informes producidos que la pertenencia minera de oro y cobre, solicitada por don Jorge Reyes (hijo) y situada en el Distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa Central, ha sido pedida con anterioridad por don Jorge G. Stanton,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Jorge Reyes (hijo) y vuelva á la División de Minas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO

III

No haciendo lugar á una solicitud de pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Resultando de los informes producidos, que la pertenencia minera de oro y cobre solicitada por don Juan L. Martínez y situada en el Distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa Central, ha sido pedida con anterioridad por don Carlos A. Trery,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Juan L. Martínez y vuelva á la División de Minas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de pertenencia minera de oro y cobre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Resultando de los informes producidos, que la pertenencia minera de oro y cobre solicitada por don Casiano Azpeitia y situada en el distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa Central, ha sido pedida con anterioridad por don James Gray,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Casiano Azpeitia; y vuelva á la División de Minas, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO.

V

No haciendo lugar á una solicitud de pertenencia minera de oro y cobre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Resultando de los informes producidos, que la pertenencia minera de oro y cobre solicitada por don Jorge Reyes y situada en el Distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa Central, ha sido pedida con anterioridad por don W. B. Harding Green,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Jorge Reyes: y vuelva á la División de Minas para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Comuníquese, etc.

TORINO.

VI

Aprobando transferencias

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Andrés Vargas solicita título de propiedad de la mitad NO. del lote rural número 203 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los derechos á ese lote invocados por el recurrente, están comprobados; le corresponden por transferencias hechas, respectivamente, por don Santiago Saravia, á don Juan González, don Juan y don Francisco Vargas, por éstos á don Andrés Vargas y Miguel Moreno, de don Francisco Vargas á estos últimos y de don Miguel Moreno al solicitante, don Andrés Vargas;

Que de la inspección practicada, resulta que el terreno que forma el lote Nº 203, no es apto para la agricultura, por lo que el interesado ha introducido en esa tierra poblaciones y alambrados, cuyo costo compensa los cultivos; estando abonado el valor de la tierra, y de acuerdo con lo in-

formado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias de que se ha hecho mención y en virtud de las cuales adquirió don Andrés Vargas la fracción NO. del lote rural Nº 203 de la colonia Resistencia, declarándose cumplidas en ella las obligaciones prescriptas por la ley; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Andrés Vargas el título de propiedad que corresponda, haciendo constar en él que la superficie de la fracción NO. del lote rural Nº 203, es de 48 hectáreas y 02 áreas.

Art. 2º El señor Gobernador del Territorio subscribirá el título, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Poniendo á disposición del Obispo de La Plata, una manzana de tierra en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de Septiembre 21 de 1903 se dispuso que la División de Tierras y Colonias pusiera á disposición del señor Obispo de La Plata el terreno de propiedad fiscal en el Pueblo de Bahía Blanca, cuya ubicación designaba, con destino á la construcción de una capilla;

Que el señor Obispo de La Plata solicita que, en mérito de las razones aducidas, se cambie esa ubicación, designando al efecto la manzana 1 de la subdivisión de los terrenos fiscales del Puerto de Bahía Blanca, efectuada por su ex concesionario señor Jofre, en vez de la manzana F, anteriormente solicitada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que ponga á disposición del señor Obispo de La Plata, con destino á la construcción de una capilla, la manzana I de la subdivisión de los terrenos fiscales del Puerto de Bahía Blanca, practicada por su ex concesionario don Joaquín Jofre, en vez de la manzana F de la misma subdivisión, á que se refiere el Decreto de 21 de Septiembre de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Moragues solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Fortunato R. Coronel de sus acciones y derechos al lote Nº 44 de la Colonia El Dorado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado lote se concedió en venta á don Esteban Gerling, quien cedió sus acciones y derechos á don Fortunato R. Coronel, y éste lo hace al recurrente, transferencias que han sido acreditadas;

Que en la tierra de que se trata se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que la afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Esteban Gerling á favor de don Fortunato R. Coronel y la que éste hace á favor de don Guillermo Moragues de sus acciones y derechos al lote rural Nº 14 de la Colonia El Dorado; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

No haciendo lugar á un pedido de la Compañía «The Famantina Development Limited».

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente en el que la Compañía «The Famatina Development Corporation Limited», solicita sea modificada la disposición que rige el amparo de las pertenencias mineras permitiéndole conservar sus minas sin trabajo durante el presente año, y

CONSIDERANDO:

Que las minas de que se trata se encuentran ubicadas en la Provincia de la Rioja, á cuyas autoridades corresponde la aplicación de las disposiciones del Código de Minería; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Compañía «The Famatina Development Corporation Limited», ocurra donde corresponda.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando al Ingeniero Orestes Vulpiani para que subscriba escrituras de cesión de terrenos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Debiendo comenzar en breve las obras de irrigación de Villa Santa Rosa (San Luis.),

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero Orestes Vulpiani para que, en representación del Poder Ejecutivo, subscriba escrituras de cesión de terrenos destinados á las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Alambrado de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto el plano-tipo proyectado por la Inspección de la línea férrea en construcción de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, para el alumbrado de dicha línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano-tipo de la referencia,

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DICTADA CON MOTIVO DE UNA CONSULTA SOBRE EL USO DEL TELÉGRAFO.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Hágase saber en respuesta, que por el Art. 10 Inc. 10 de la Ley de Telégrafos, se autoriza el uso de telégrafo sin cargo, para las respuestas necesarias de los telegramas que los señores Gobernadores de Territorios Nacionales dirijan á Comisarios, Jueces de Paz y Subprefectos en sus respectivas jurisdicciones, debiendo en los demás casos, atender el servicio telegráfico con fondos de la Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto de 24 de Octubre ppdo., por el cual se establece que el pago del servicio telegráfico se hará con dinero efectivo, á cuyo fin queda autorizada la Gobernación recurrente, y con cargo la Superioridad de proveerla oportunamente de esos fondos.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Corrientes, libre de derechos (161) ciento sesenta y un bultos conteniendo maquinarias y accesorios venidos en el vapor «Higland Watch» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (195.000) ciento noventa y cinco mil kilogramos de arena venidos en el pailebot «Felice M» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (3826) tres mil ochocientos veintiséis caños y (24) veinticuatro uniones de material vítreo venidos en el vapor «Hippomenes» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Nº 149

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 1904

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrada
5 Octubre 1904	Consulado americano	s/n	1	Cajón	Útiles de est'rio y otros	75 —	Libre	James M. Ayers «Cónsul N. Am'rico»	Necochea	1840	20 Set.1904
15 » »	Rosario J. P. S.	35/024	1	»	Un armoniun para la Iglesia Evangélica de Esperanza.......	120 —	120.—25 °/.	Edmundo Koch......	Asunción	353	25 Oct.1904

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

Simón L. Poey.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 239

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINOS—LICENCIA—NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE LA 2ª BRIGADA DE LA 1ª REGIÓN MILITAR, DE LA 3ª Y 6ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR Y DEL DETALL DE LA 7ª REGIÓN MILITAR —VISTA DE UNA CAUSA—IMPOSICIÓN DE UNA PENA—SOBRESEIMIENTOS.

Capital Federal, Noviembre 8 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. Pase á prestar sus servicios, como juez de instrución de la 4ª Región Militar, el Mayor D. Manuel E. Tocaimasa, juez de instrucción de la 7ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Noviembre 8 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios como auxiliar de la comandancia en jefe de la 5ª Región Militar, el Teniente coronel D. Manuel Porcel de Peralta, Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de San Juan; como auxiliar de la comandancia en jefe de la 7ª Región Militar, el Teniente coronel don Fenelón Avila, jefe del Detall de la misma; á la 1ª Brigada de la 1ª Región Militar, como ayudante, el Capitán don Leopoldo Moguay, de la 3ª división del Gabinete Militar; á la 3ª división del Gabinete Militar, el capitán don José Hormaechea, de la Plana Mayor Inactiva; al Regimiento de granaderos á caballo, el Teniente 2º don Toribio Barrionuevo, de la 7ª división del Gabinete Militar; el Teniente 2º don Arturo Molinari, del Batallón 4 de ingenieros (telegrafistas), al Batallón 3 del arma (pontoneros), el subteniente don Eduardo F. Dozo, al Batallón 4 de ingenieros (telegrafistas), del Batallón 9 de infantería de línea; el subteniente don Félix Alvarez, á la Escuela de Aplicación de Ingenieros, del Batallón 11 de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—GODOY.

Licencia:

Al Teniente 2º don Domingo Pineda, del 1er Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, prórroga por un mes, para permanecer en San Juan.

Capital Federal, Noviembre 8 de de 1904. Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar, al señor Coronel don Adolfo Arana, de la 3ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Nómbrase jefe de la 3ª división del Gabinete Militar, al señor Coronel don Alberto Cáceres, procedente de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la 6ª división del Gabinete Militar, al Teniente coronel don José M. Abogadro, de la 6ª división del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Noviembre 8 de de 1904. —Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Detall de la 7ª Región Militar, al Teniente coronel D. Ramón Reboyras, jefe de la sección Justicia de la la misma región.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 10 del corriente, á 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado conscripto Luis Cuvaneas, del Regimiento 2 de artillería de montaña, acusado de inutilización de armas.

Por R. S., de fecha 27 de octubre ppdo., se impone al cabo 2º Diego Quintana, del Regimiento 4 de infantería de línea, por haber cometido las faltas disciplinarias de abandono de servicio y haber tomado parte en juegos de azar encontrándose de sargento de guardia, dos meses de suspensión de clase, con arreglo al artículo 677 del Código de Justicia Militar é inciso 25 del artículo 12 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas y el 41 del mismo reglamento.

Por R. S. de fecha 27 de octubre ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída con motivo del fallecimiento del conscripto Leocadio Maidana, del Regimiento 5º de infantería de línea, por haberse producido á raíz de un síncope cardiaco; de acuerdo con el artículo 342 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., se manda sobreseer provisionalmente la causa instruída en averiguación de la persona que abrió un telegrama reservado, dirigido al jefe de la 2ª Región Militar, por no haberse podido probar quién sea el responsable, de acuerdo con el artículo 343 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., se manda sobreseer definitivamente la causa instruída al conscripto Maximiano Taboada, del Regimiento 2 de infantería de línea, con motivo de los desperfectos sufridos en la caña de su fusil serie P. Nº 7794, por haber sido un hecho puramente casual, del que no puede hacérsele responsable, de acuerdo con el artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por R. S., de fecha 7 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al soldado Bartolo Rivainera, del Regimiento 8 de caballería de línea, con motivo de haber perdido su montura, por haber sido un accidente imprevisto, del que no se puede hacer responsable á persona

alguna, con arreglo al artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CHOQUE DEL TREN Nº 88 EN LA ESTACIÓN «GARCÍA» (F. C. O. DE BUENOS AIRES)

05390-O-904.—Octubre 21 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren especial de carga Nº 88, con un corte del especial Nº 75, ocurrido en la Estación García, el día 19 de Mayo del corriente año; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que el accidente ha ocurrido por la inobservancia de las disposiciones de los artículos 44, 39 y 92 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar: que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MODIFICACIÓN INDEBIDA DE VEHÍCULOS (F. C. C. DE CÓRDOBA).

07774-C-904—Octubre 26 de 1904.—Visto lo actuado en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Empresa del F. C. C. de Córdoba no ha pedido autorización para librar al servicio público, vehículos que sufrieron reparaciones generales, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley General de Ferrocarriles;

2º Que no ha podido, por lo tanto, aumentar la carga máxima que pueden trasportar esos vehículos, como consecuencia de esas reparaciones, esta Dirección General,

RESUELVE:

1º Fijar un plazo de quince días al F. C. C. de Córdoba, para la remisión de los planos, de vehículos modificados, para su debida aprobación.

2º Negarle autorización para poner en en vigencia la hoja Nº 101, estableciendo las mismas para la aplicación de las tarifas para maderas, mientras no dé cumplimiento al artículo anterior.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES HIPÓLITO CURET Y CÍA. CONTRA EL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

04458-B-904.—Octubre 26 de 1904.—Vista la queja formulada por los Sres. Hipólito Curet y Cia. contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por negarse ésta á indemnizarlesla falta de 15 postes de quebracho colorado de una consignación que les fué remitida de Fernández á Arias, según carta de porte Nº 49 de fecha 19 de Marzo ppdo.; resultando de lo actuado, que la misma Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por intermedio del jefe de su Estación Arias, ha reconocido la falta que se deducía al expedir el certificado que ordena el artículo 270 del Reglamento general de ferrocarriles, y que corre agregado,

SE RESUELVE:

Declarar que conforme á lo dispuesto en el mencionado artículo 270 del citado reglamento, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario deberá abonar la que corresponda á los querellantes, á cuyo efecto se deja á salvo los derechos de éstos para ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR TIMOTEO F. AVALOS CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

05016-S-904 Octubre 26 de 1904. Visto la queja formulada por don Timoteo F. Avalos, en representación de la Compañía General Mercantil, contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por cuanto de una consignación de 448 bolsas de maíz, remitidas de Saladillo á Puerto Madero en 21 de Noviembre ppdo; según carta de porte Nº 121, faltaron en destino 18 bolsas; resultando de la actuado, que si bien no se ha hecho constar la falta de que se trata al darse el recibo de la carta de porte, ello es debido á que se ha exigido este recibo antes de hacer entrega de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar: que conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del Reglamento general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Sur deberá indemnizar á la Compañía General Mercantil del número de bolsas de maíz que probare haber recibido de menos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-8-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C-904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Modificase el art. 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvías, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M. —CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.)**, para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 23-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.
v-19-Nov.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.
v-19-Nov.

Licitación para la provisión de hielo á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el 19 del corriente a las 2,45 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nbre.

Licitación para efectuar el lavado de ropas de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.
v-17-Noviembre.

Licitación para instalación de un molino á viento en el Parque del Polvorín de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Nov'bre.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el Cementerio del Norte. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á

las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Secretario.* v. 14 de Nbre.

Licitación para la provisión de 30 mangas de goma destinadas al riego á lanza de las calles del Municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2.45 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. v. 14 Nbre.

Licitación para la provisión de articulos de ferreteria y pintureria durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 3 de 1904. v-14-Noviembre.

Licitación para la provisión de combustible durente el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 15 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 3 de 1904. v-14-Noviembre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 30 p.m. Condociones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904. v-14-Noviembre,

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. v-12 Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda á los Hospitales Municipales. durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.15 p. m, Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. v-12-Noviembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. v-12 Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el dia 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26 Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octnbre 20 de 1904. *D. Cabred,* Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpinteria, ferretería, tienda, bazar, merceria, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los articulos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

Concejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de quince dias, para la provisión de un mil saliveras de hierro esmaltado blanco, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar y según modelo que estará depositado en Secretaría.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de $ 5 y acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 50 m/n.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Noviembre, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los camino de Rio de las Piedras á Orán y de Rio de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.* v-7-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.* v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52 000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles de 11 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavellius.*—Secretario. v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito Nº 13

Potosi de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosi á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Jban.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905..

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaria de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad

de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. - *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v 12 de-Diciembre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia Nº 1255.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11, del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. - *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

PERMISO DE CATEO DE MINERALES EN EL LAGO FONTANA—TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Agosto... de 1903.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Enrique F. Fellows, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos, en el Territorio del Chubut, en la región de la Precordillera, solicita le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pie del pico «Katterfelt», por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra C.). El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Henry F. Fellows.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, á las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. Conste. Hay un sello.—*Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. Atento lo dispuesto por Decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904—Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno.—*Allan Ramsay.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 29-v-18 Noviembre.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1904.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Easton Garrett, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce Nº 326 de esta Capital, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y filones cuarzosos auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al lado Sur del Lago Fontana, cinco mil metros de largo sobre la margen de dicha laguna, principiando desde el costado Este del pico «Katterfeld», por cuatro mil metros de ancho en dirección Sur, Sureste, y ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra A). El terreno pertenece

al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Easton Garrett.*— Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos y media de la tarde. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de ocho de Marzo y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Hay un sello Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Pase á la División de Industria para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904. A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.— Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. — *Eastón Garrett.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* N° 28-v18-Nov'bre.

Buenos Aires, Agosto....de 1903. Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología Francisco L. Randolph, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Independencia N° 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pié del pico Katterfelt, por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis (letra B). Este terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia *F. L. Randolph.* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. —Atento lo dispuesto por decreto de fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.—A efecto de la resolución que antecede, pase á la Seccion Minas.*R. F. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. *Allan Ramsay.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 27-v-18-Noviembre.

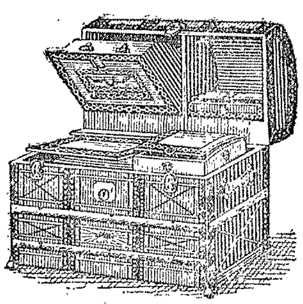
Buenos Aires, Agosto....de 1903.—Al señor Director General del Departamento de Minas y Geología: H. F. Heycock, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N° 20, de profesión empleado, deseando verificar la existencia é importacia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando al Sur del pié del pico «Katterfeld» por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto (letra D). El terreno pertenece al Estado. y no está labrado. cercado ni cultivado. Es justicia, *H. F. Heycock.* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decratos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904.—Atento lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Idustria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.* — Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas. *F. R. Gibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.—Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*— Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.— Evacuado la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás subtancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno, *Allan Ramsay.* Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 26-v-18-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

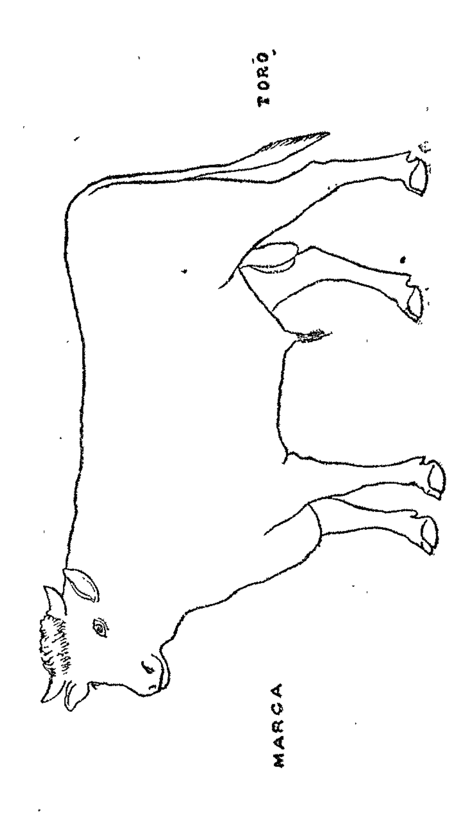
Acta N° 14.509



Noviembre 9 de 1904. — Echegaray Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos baúles.

v-16-Noviembre.

Acta N° 14.490



Noviembre 4 de 1904.—Hasenclever y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60 y 72 á 79, con excepción de aceites, kerosenne, cueros, pieles, suelas, cera para calzado, cemento Portland y tejidos. v-16-Noviembre.

Acta N° 14.346

«BOQUERONES»

Octubre 7 de 1904.—Fernández Hnos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos yerba mate (substituída).

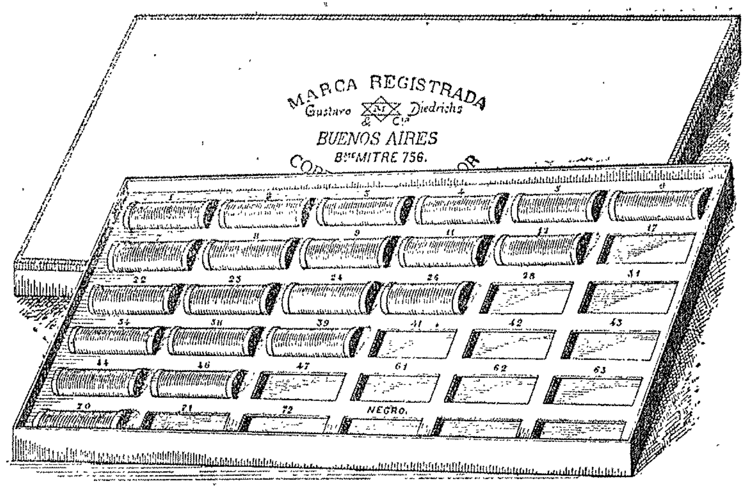
v-16-Noviembre.

Acta N° 14.513

«CERT»

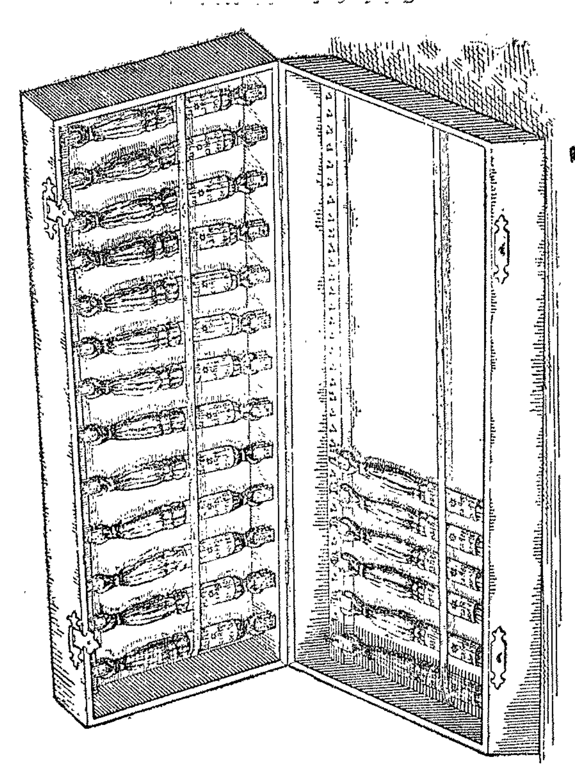
Noviembre 9 de 1904.—Geo Mc Hardy. Distinguir los artículos de las clases 9 á 12, 14, 16, 21, 25 á 28, 32, 33, 34, 38, 42, 44 á 60 y 79. v-16-Noviembre.

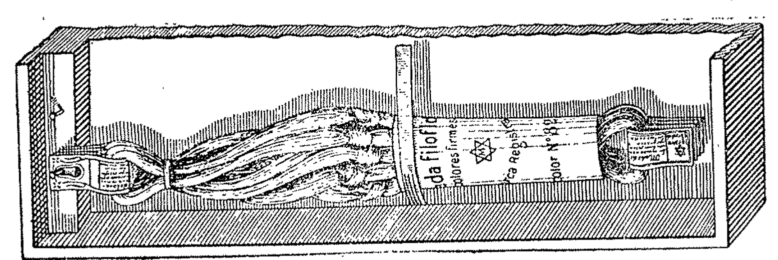
Acta Nº 14.500



Noviembre 7 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir hilos en general clases 44 á 47 (envase). v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.501





Noviembre 7 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir hilos en general clases 44 á 47 (envase). v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.498

«EL GUARANI»

Noviembre 5 de 1904.—L. L. de Serrano y Cía.—Distinguir especias, chocolate, caramelos, cafés y tes, clases 64, 66 y 67. v-14-Noviembre.

Acta Nº 14.496

«MINISTRO»

Noviembre 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir tintas en general, clase 72. v-14-Noviembre.

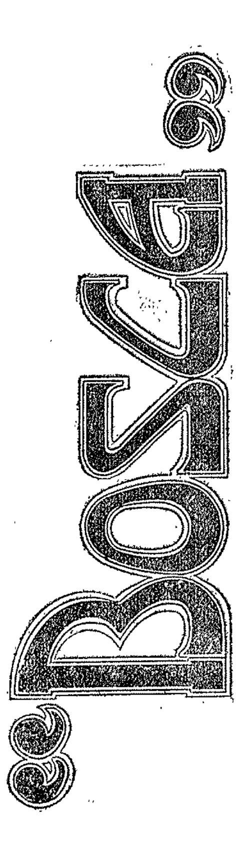
Acta Nº 14.507



Noviembre 8 de 1904.—Pablo Bartolucci é hijos.—Distinguir vinos, clase 68.
v-15-Noviembre.



Acta Nº 14.475



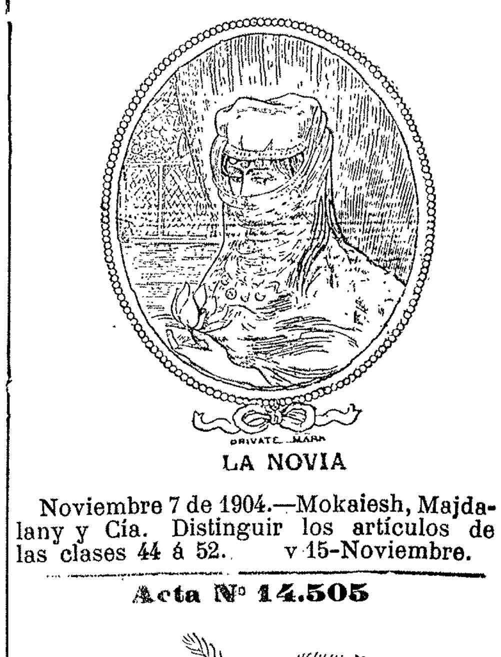
Octubre 31 de 1904.—Luis Bosca é Hijos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.085

SARITAS

Agosto 19 de 1904.—Antonio Camean.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59 (modificada).
v-15-Noviembre.

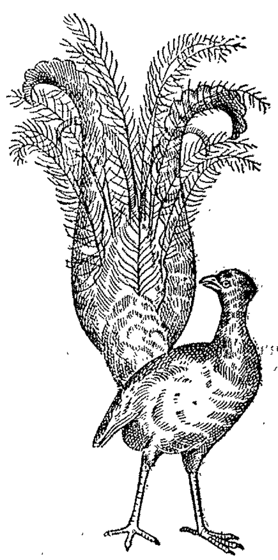
Acta Nº 14.504



LA NOVIA

Noviembre 7 de 1904.—Mokaiesh, Majdalany y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.505



PAJARO LIRA

Noviembre 7 de 1904.—José Gatti fu Antonio.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.497



Noviembre 5 de 1904.—Noli y Terzolo.—Distinguir los artículos de las clases 10, 12, 14, 15, 21, 22, 25, 32, 33, 34, 36, 38 á 43, 50, 51, 54 á 60, 72, 74 á 77, cucharones cucharas, cucharitas, trinchantes, tenedores y porta-cubiertos, clase 80.
v-14-Noviembre.

Acta Nº 14.492



Noviembre 5 de 1904.—Victor Lusardi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-14-Noviembre.

Acta Nº 13.504



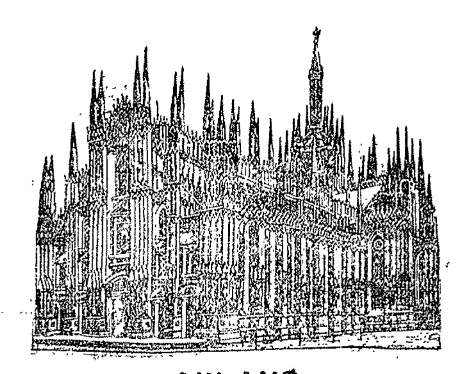
Abril 23 de 1904.—Luis Arata y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79, con excepción de clavos, herraduras, pinturas, barnices y aceites substituída).
v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.494



Noviembre 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir parches eléctricos y porosos, clase 79.
v-14-Noviembre.

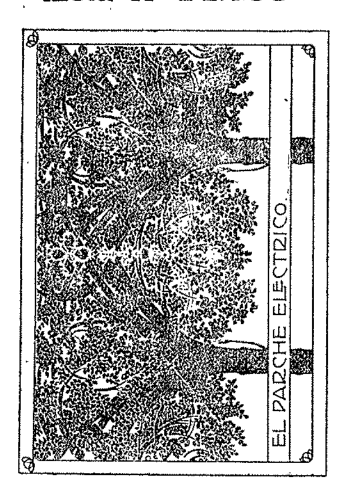
Acta Nº 14.493



MILANO

Noviembre 5 de 1904.—Grassi y Francioli.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-14-Noviembre.

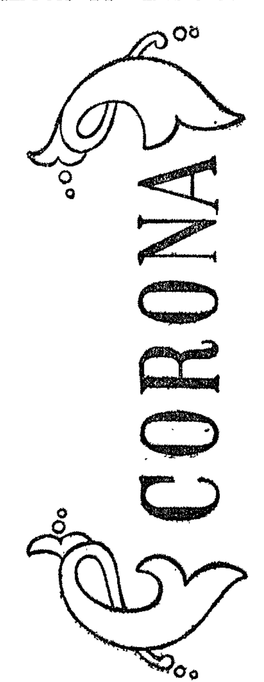
Acta Nº 14.495





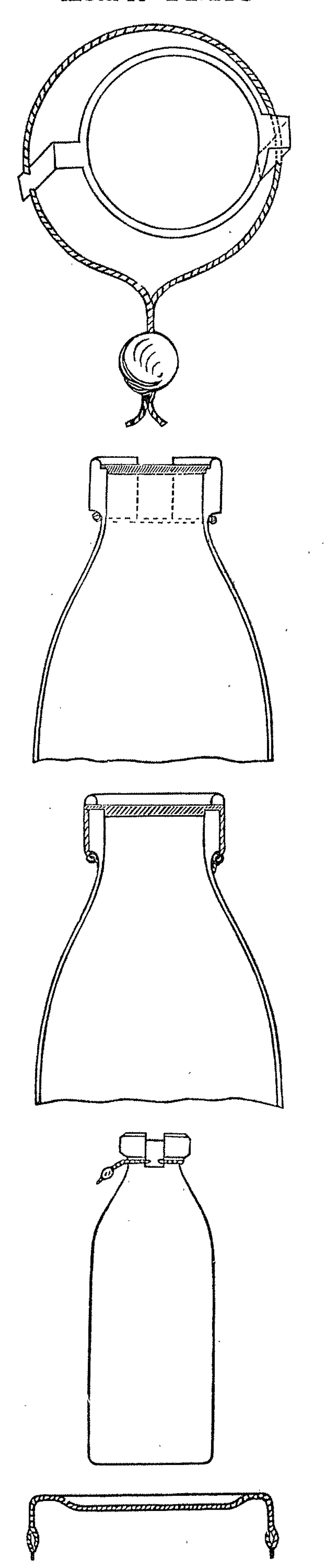
Noviembre 5 de 1904—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. —Distinguir parches eléctricos y porosos, clase 79.
v-14-Noviembre

Acta Nº 14.502



Noviembre 7 de 1904.—Barclay y Cía. Distinguir tejidos, clases 44 á 47.
v-15-Noviembre

Acta Nº 14.499



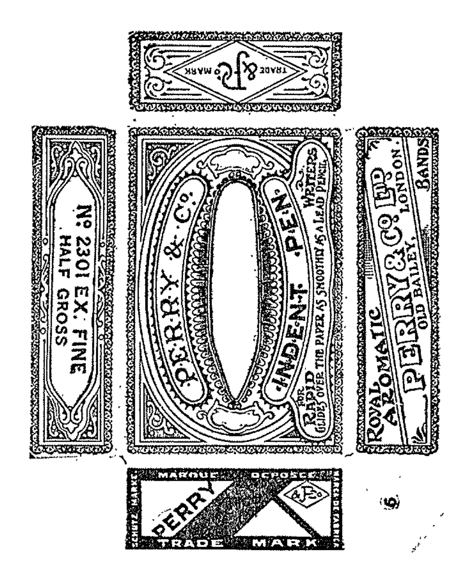
Noviembre 7 de 1904.—Sd. Aa. La Vascongada.—Distinguir los artículos de las clases 64, 67, azúcares y dulces 66 y leche, clase 80 (envase).
v-15-Noviembre.

Acta Nº 14.503



Noviembre 7 de 1904.—Barclay y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 á 55.
v-15 Noviembre.

Acta Nº 14.511



Noviembre 9 de 1904.—Perry & Cº, Limited.—Distinguir plumas metálicas, clase 72.
v-16-Noviembre.

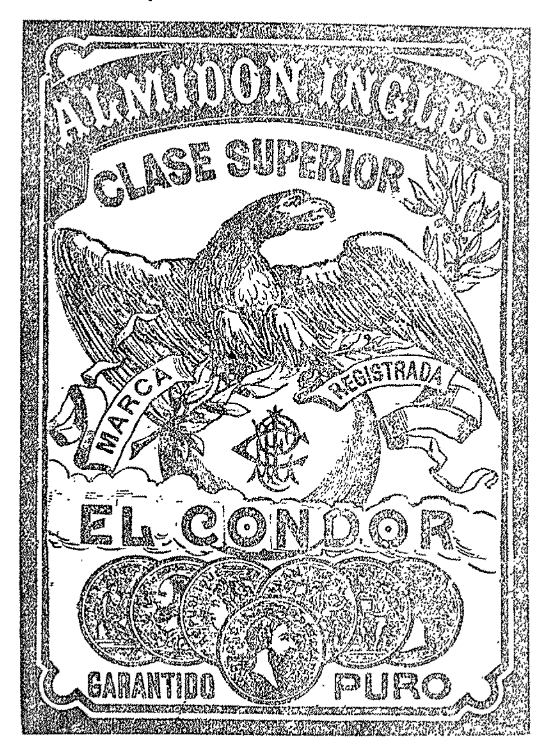
Acta Nº 14.510



«LA YUNTA»

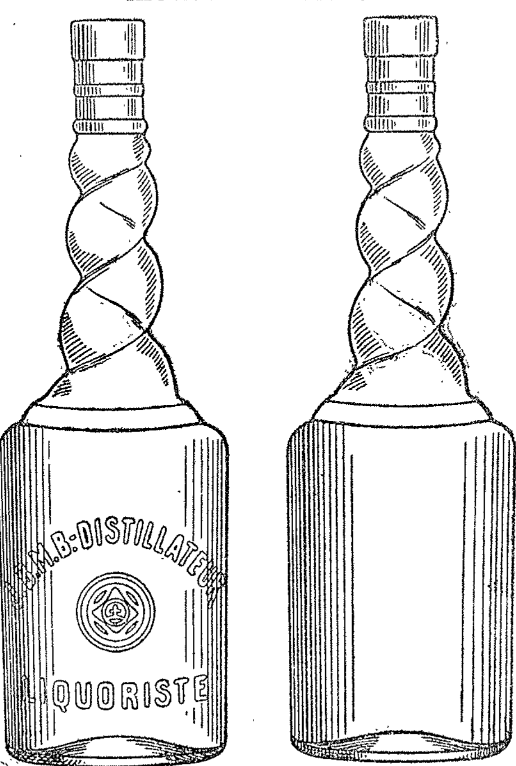
Noviembre 9 de 1904. — Echegaray Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.517



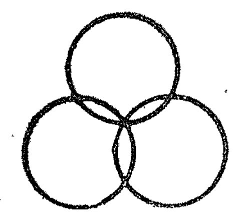
Noviembre 10 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir almidones, clase 70.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.520



Noviembre 10 de 1904.—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.519



Noviembre 10 de 1904.—Breyer Hnos. Distinguir impresiones musicales, clase 72 é instrumentos musicales, clase 76.
v-17 Noviembre.

Acta Nº 14.515



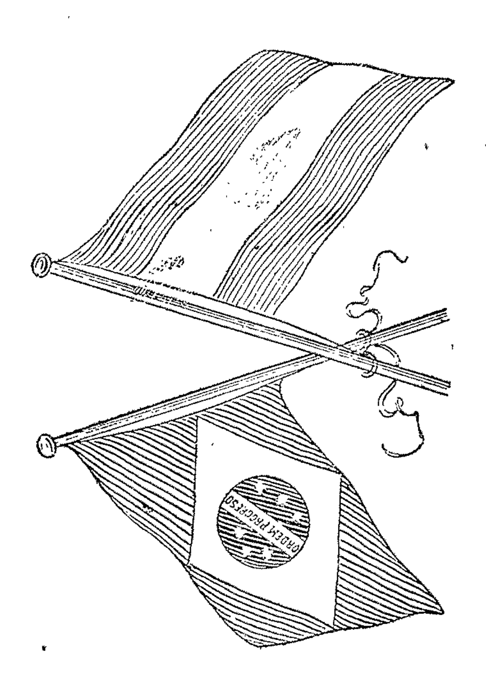
Noviembre 10 de 1904.—Sd. W. Simington and Company, Limited. Distinguir harina de arvejas y artículos alimenticios de las clases 1, 62, 63, 65 y 70.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 13.528

ANTALGOL DALLOZ

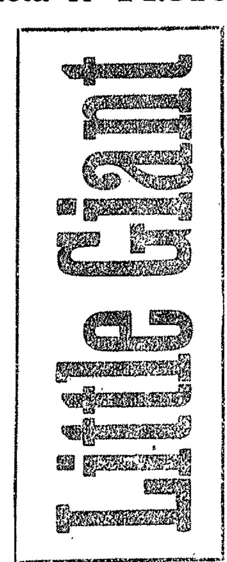
Abril 28 de 1904—Dalloz y Cía. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.508



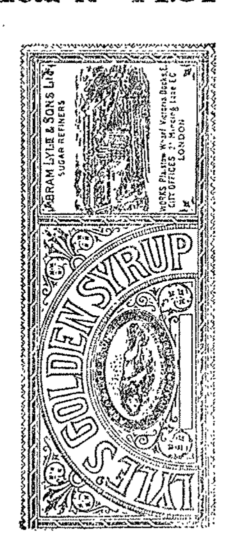
Noviembre 8 de 1904.—O Alves de Lima y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70.
v-17 Noviembre.

Acta Nº 14.516



Noviembre 10 de 1904.—Heebner and Sons. Distinguir maquinaria agrícola, clase 17. v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.514



Noviembre 10 de 1994.—Sd. Abram Lyle and Sons, Limited. Distinguir los artículos de la clase 66.

v-17-Noviembre.

Acta Nº. 14.518



Noviembre 10 de 1904—B. Jewkes y Cía. Distinguir una bebida tónica, clase 79. v-17-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.